

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
ORDINARIO LABORAL 1° INSTANCIA- Radicación: 63001-31-05-003-2021-00183-00

INFORME SECRETARIAL. En relación a la demanda de la referencia, en la fecha paso a Despacho del señor Juez, informándole que en archivo 08 reposa solicitud de retiro de la presente demanda presentada por el apoderado de la parte actora, de fecha 16 de diciembre de esta anualidad y previamente, en archivo 07, figuraba recurso de reposición y en subsidio apelación, contra proveído del día 23 de noviembre de los corrientes, que fuera presentado en la misma fecha. Sírvase proveer. Armenia Quindío, 16 de diciembre de 2021.

MARIA CIELO ÁLZATE FRANCO
Secretaria

Armenia Quindío, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Advierte el Despacho que mediante auto del veintitrés (23) de noviembre del año en curso, notificado por estado del día veinticuatro (04) del mismo mes y anualidad, se dispuso el rechazo de la presente demanda (archivo 06). No obstante, dentro del término oportuno, la parte actora interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación, contra la referida providencia (archivo 07).

No obstante, en escrito del día 16 de diciembre de los corrientes, el apoderado señala su intención de retirar la demanda y en ese sentido, eleva la correspondiente solicitud (archivo 08)

Así las cosas y como quiera que el Despacho aún no se ha pronunciado sobre el recurso interpuesto y en todo caso, no se ha dispuesto la admisión de la demanda y mucho menos se ha notificado a la parte enjuiciada, en las previsiones del artículo 92 del C.G.P, se accederá al retiro de la demanda peticionado.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR EL RETIRO de la demanda interpuesta por la señora MARÍA ELOISA OCAMPO MARULANDA, en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, por lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias, previo anotaciones en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

TERCERO: DEVUÉLVASE los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO

Juez

16/12/2021- DCBH

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9363d7c625f71c357104a82f77a82e47d233977d24a22d3649fb9e4c829199a**

Documento generado en 16/12/2021 03:17:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>